<u>LEY N° 3711</u> LEY DE 13 DE JULIO DE 2007

EVO MORALES AYMA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO. De conformidad a lo establecido por el Artículo 59, atribución 7ª, de la Constitución Política del Estado, autorizar a la Prefectura del Departamento de Cochabamba transferir, a título gratuito, un terreno con una extensión superficial de 38.270,82 m2, ubicado en la zona de Chimboco del Municipio de Sacaba, Departamento de Cochabamba, a favor de la Policía Boliviana, a objeto de que en dicho predio funcione la Escuela Básica Policial.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de julio de dos mil siete años.

Fdo. José Villavicencio Amuruz, Edmundo Novillo Aguilar, Femando Rodríguez Calvo, Paulo Bravo Alencar, Filemón Aruni Gonzáles, Orlando P. Miranda Valverde.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de julio de dos mil siete años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Alfredo Rada Vélez.